

Expediente 2020-149-00 (6300131100420200014900)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido a través de apoderado judicial por la señora ANGELA CRISTINA MONTOYA BERRAGAN en contra de del señor ORLANDO MAYORGA ORDOÑEZ, la que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por ANGELA CRISTINA MONTOYA BARRAGAN en contra del señor ORLANDO MAYORGA ORDOÑEZ, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el termino de veinte (20) días, los cuales inician a correr, dos después de recibir el mensaje de datos y para tal efecto, envíese a correo electrónico, copia de la presente admisión.

QUINTO: Previo a resolver la petición presentada sobre medidas cautelares, de conformidad con el articulo 590 numeral 2, del código general del proceso, para que sean decretadas, el demandante deberá prestar caución equivalente al 20 % del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar al DR. YOHN FREDY HURTADO RAMIREZ, en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
Ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff11dde41db3f58c531561027ad558d82646ffb72766403a6af52487cc9e520e

Documento generado en 24/08/2020 04:25:16 p.m.